



00323

CONVENIO URBANÍSTICO

ORDENANZA Nº 11.748

COMPARECEN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta Nº 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia de los Secretarios de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, y de Desarrollo Urbano, Arq. Javier Alejandro MENDIONDO, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y por la otra, el Sr. Luis Alberto MINO, D.N.I. Nº 13.316.721, con domicilio en calle Las Moras Nº 6682, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz., en su carácter de propietario del inmueble sito en 25 de Mayo Nº 3259, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en adelante, el "PROPIETARIO".

EXPONEN

Que mediante Ordenanza Nº 11.748 el Honorable Concejo Municipal sancionó el Reglamento de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Que el Capítulo Único de la Sexta Parte de dicha norma incorporó el concepto de Convenios Urbanísticos, como mecanismo para aplicar la recuperación del mayor valor que se contemplan en los casos previstos en el Art. 100 de la citada normativa.

Que por medio del Decreto D.M.M. Nº 01899/11 y su modificatorio Decreto D.M.M. Nº 01602/12, se reglamentó dicho capítulo, determinándose entre otros aspectos, la forma del cálculo de mayor valor que adquiere el inmueble al cual se le otorga una excepción.

Que en las actuaciones administrativas CO-0062-01765301-5 (N), se solicitan excepciones para el otorgamiento del Permiso de Obra de las instalaciones del inmueble sito en 25 de Mayo Nº 3259, de esta ciudad de Santa Fe.

Que estas excepciones resultan en la faltante de una superficie libre de terreno exigible según FOS, equivalente a 17,21 m², de acuerdo a lo requerido por el Reglamento de Ordenamiento Urbano – Ordenanza Nº 11.748 para el Distrito C2b.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santa Fe ha confeccionado informe técnico en el que se considera viable acceder a lo peticionado por el "PROPIETARIO".



Que mediante Resolución N° 23.060 sancionada en fecha 2 de junio de 2022 y promulgada tácitamente en fecha 23 de junio de 2022, el Honorable Concejo Municipal autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción, el Permiso de Ampliación de Obra solicitado sujeto a que se suscriba con el interesado un Convenio Urbanístico en el marco de lo estipulado en la Sexta parte de la Ordenanza N° 11.748 y su Decreto Reglamentario por el Factor de Ocupación del Suelo.

Que el otorgamiento del Permiso de Obra conlleva excepciones al Reglamento de Ordenamiento Urbano que implicarán un mayor aprovechamiento del predio en cuestión, por lo cual se estima conveniente la suscripción del presente Convenio Urbanístico, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Urbanístico en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 11.748, Decreto D.M.M. N° 01899/11 y modificatorios, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución N° 23.060 del Honorable Concejo Municipal. _____

SEGUNDA: En virtud del presente Convenio el "PROPIETARIO" se compromete a la provisión de Especies arbóreas de primera magnitud. Características: Nombre científico: Tipuana tipu (Tipas) DAP de 5 a 7 cm. Cantidad 114 unidades, de conformidad con la contraprestación y destino propuesto por el Subdirector Ejecutivo de Arquitectura y Espacios Urbanos _____

El aporte comprometido por el "PROPIETARIO" se corresponde con el cálculo del mayor valor que obtendrá su inmueble, según lo establecido por el Art. 2° del Decreto D.M.M. N° 01899/11 y modificatorio.

TERCERA: La entrega de lo indicado en la cláusula segunda deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio. La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos. _____

CUARTA: En el momento de la entrega de la contraprestación requerida, se labrará el Acta de Recepción, la cual determinará que el "PROPIETARIO" cumplimentó con el objeto del presente convenio, habilitando la emisión del Permiso de Obra por parte de la "MUNICIPALIDAD", previa notificación al Honorable Concejo Municipal del presente y de su cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3° de la Resolución N° 23.060. _____

QUINTA: El incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del "PROPIETARIO" en el presente Convenio, dará derecho a la "MUNICIPALIDAD" a rescindir unilateralmente el mismo, provocando que no



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00323

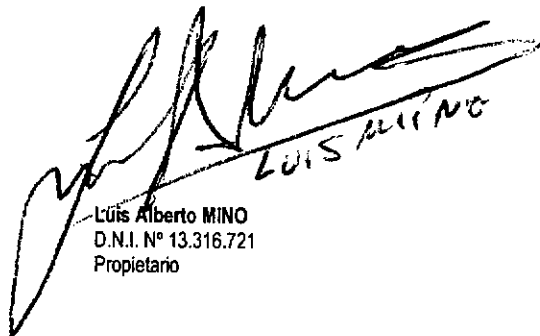
2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

se otorgue el Permiso de Obra requerido. Asimismo, la "MUNICIPALIDAD" podrá ejecutar por la vía de apremio el importe correspondiente a la cuantificación que obtuviera el inmueble, según lo establecido por el Art. 2° del Decreto D.M.M. N° 01899/11 y modificatorio. _____

SEXTA: Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente convenio, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. _____


SÉPTIMA: Para toda acción judicial a que diera lugar este convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. _____

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, al día 11 del mes de agosto de 2022.—


Luis Alberto MINO
D.N.I. N° 13.316.721
Propietario


Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Arq. Javier Alejandro Mendiando
Secretario de Desarrollo Urbano